



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 02560 DEL 11 AGO 2025

“Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un patrullero retirado de la Policía Nacional”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0484 del 30 de junio de 2023, el señor **patrullero JHONATAN VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.130.674.092, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Voluntad de la Dirección General.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 MEPER, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 27 de marzo de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DERIS-2023-47, impuso la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de once (11) años, para el ejercicio de cargos públicos, al señor **patrullero JHONATAN VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.130.674.092.

Que según constancia de fecha 16 de abril de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 MEPER, la citada providencia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General de once (11) años impuesta, en la respectiva hoja de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de once (11) años, impuesta al señor **patrullero (R) JHONATAN VALENCIA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.130.674.092. En consecuencia, se registra en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 6 (sede Policía Metropolitana de Pereira), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Dirección de Talento Humano para que se anexe a la hoja de vida del sancionado.

RESOLUCIÓN NÚMERO

02560

DEL

11 AGO 2025

HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los

11 AGO 2025

Mayor General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: PP. Katherine Carolina Beltrán Herazo.
INGER-ASJUD

Revisó: SI. Rafael Sebastián Núñez Calderón.
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Harold Alexis Zafra Trislancho.
INGER-ASJUD

Aprobó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves.
SEGEN

Aprobó: BG. Olga Patricia Salazar Sánchez.
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 05-07-2025
UBICACIÓN RED: Y:12024101. ACTOS ADMINISTRATIVOS101. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-029697-MEPEP.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN
DELEGADA REGIONAL TRES – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 6 SEDE POLICÍA METROPOLITANA DE
PEREIRA.**

Pereira (Risaralda); 22 de septiembre de 2025

CONSTANCIA SECRETARIAL.

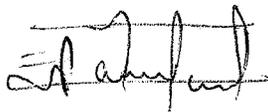
La suscrita funcionaria hace constar que de conformidad con la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, la Policía Nacional empleo este medio para efectuar la citación para notificación personal señalado en el inciso segundo del artículo 68 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

“Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, **la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días**” (negritas y subrayas del despacho)*

Por lo que el despacho procedió a publicar la citación en la página electrónica de la entidad por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día LUNES 22 DE septiembre de 2025 hasta el viernes 26 de septiembre de 2025, y hasta la fecha no fue efectiva la comparecencia del señor Patrullero (R) JHONATAN VALENCIA MARTINEZ con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.130.674.092; a la cual se le entrego de manera presencial la citación siendo recibida el 10/09/2025, teniendo como termino de presentación el 17/09/2025 situación que no fue surtida, por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,



Patrullero CRISTIAN DANIEL ARREDONDO PUERTA
Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 6 Sede MEPER